

Valencia, 9 de octubre de 1937.—El Administrador general, G. PASTOR.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

Valores declarados

PLIEGOS DE LAS ADUANAS

Por haberse dispuesto que las Aduanas, al hacer el cambio de monedas y divisas extranjeras por moneda española, envíen diariamente los billetes recogidos al Centro Oficial de Contratación, en «Valores Declarados», y necesitar aquéllas acreditar la clase y cantidad de papel moneda depositado en Correos, se previene a las Oficinas en que se deposite esta clase de correspondencia que debe figurar en la cubierta de cada pliego el valor y clase de billetes que contenga y su equivalencia en pesetas, y que en el recibo que se entregue al imponente deberán consignarse esos mismos datos, o sea el valor y clase de los billetes y su equivalencia en pesetas, «según declaración que figura en el sobreescrito». Estas palabras, subrayadas, figurarán necesariamente en el mencionado resguardo.

La presente orden comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Valencia, 9 de octubre de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

Estafetas

CREACION Y SUPRESION

Demostrada en la práctica la ineficacia del funcionamiento de la Estafeta de Albalate del Luchador, por lo que procede restablecer la cartería del citado punto y la Estafeta de Hijar, suprimidas por Orden de fecha 31 de julio último, a propuesta de la Administración principal de Correos de Zaragoza en Caspe, a la que se hallan adscritos provisionalmente los referidos servicios, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien suprimir, en la provincia de Teruel, la Estafeta de Albalate del Luchador, servida por personal del Cuerpo

técnico de Correos; restablecer la cartería del citado punto, con la retribución de noventa y cinco pesetas anuales (4 horas de servicio), y restablecer asimismo la Estafeta de Hijar, servida por personal del Cuerpo técnico de Correos.

Valencia, 9 de octubre de 1937.—El Director general, FRANCISCO DE LA MATA.

CARTEROS URBANOS

JUBILACIONES

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo, de la Ley de 12 de julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 16 de octubre de 1937 que cumple la edad reglamentaria, del Cartero urbano don Antonio Prats González, que disfruta en activo el haber anual de 3.500 pesetas, adscrito a la cartería de Mogente (Valencia).

Valencia, 1.^o de octubre de 1937.—P. D. RICARDO GASSET.

Al Director general, Ordenador de Pagos Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador. Pral de Valencia y Director general de la Deuda.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo de la Ley de 12 de julio de 1934, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 14 de octubre de 1937 que cumple la edad reglamentaria del Cartero urbano don José Olivares Conejero, que disfruta en activo el haber anual de 3.750 pesetas, adscrito a la cartería de la subalterna de Caudete (Albacete).

Valencia, 1.^o de octubre de 1937.—P. D. RICARDO GASSET.

Al Director general, Ordenador de Pagos Jefe de Negociado de Presupuestos, Administrador. Pral. de Albacete y Director general de la Deuda.